

**CIUDAD DE MÉXICO, A 01 DE OCTUBRE DE
2020**

RESPUESTA A CONSULTA

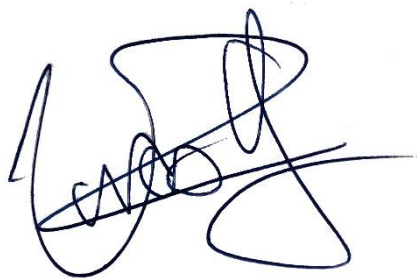
OFICIO: CNHJ-323-2020

PROMOVENTE: OSCAR ROSALES ALMAZAN

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS

**A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS
P R E S E N T E S**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 y 60 del Estatuto del partido político nacional MORENA; 11 y 12 del Reglamento de la CNHJ y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; con relación a la Respuesta de Consulta, emitida por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de fecha 01 de octubre, en el oficio al rubro indicado, para los efectos emitidos en la misma, se anexa copia, la cual queda fijada en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional junto con la presente cédula, a efecto de notificar a las partes y demás interesados, siendo las 18:00 horas del 01 de octubre del 2020.



**VLADIMIR RÍOS GARCÍA
SECRETARIO TÉCNICO
CNHJ-MORENA**



Ciudad de México, a 01 de octubre de 2020.

OFICIO: CNHJ-323-2020

Asunto: Se emite respuesta a consulta

**C. OSCAR ROSALES ALMAZAN.
PRESENTE**

La Comisión Nacional de Honestidad de Justicia da cuenta de la consulta realizada por la **C. OSCAR ROSALES ALMAZAN**, en su carácter de Consejero Estatal y Secretario de Organización del Comité Ejecutivo Estatal en el estado de Tamaulipas; mediante escrito recibido por correo electrónico dirigido a esta Comisión en fecha 30 de septiembre del año en curso; en el cual expresa lo siguiente:

“CONSULTA

...

¿serán oficializados los acuerdos de la sesión extraordinaria de Consejo Estatal de Morena en Tamaulipas llevada a cabo el sábado 15 de agosto de 2020”

Al respecto esta Comisión responde lo siguiente:

La Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA puede responder a consultas planteadas sobre la interpretación de las normas de los documentos básicos, tal como lo señala el artículo 54º en su último párrafo que a la letra versa:

“Artículo 54º. ...

Cualquier protagonista del cambio verdadero u órgano de MORENA puede plantear consultas a la Comisión Nacional de

*Honestidad y Justicia **sobre la interpretación de las normas de los documentos básicos...***

En consecuencia y derivado de lo antes citado, esta Comisión se pronuncia de la siguiente forma:

PRIMERO.- Es importante precisar que, tomando en cuenta la situación extraordinaria que implica la emergencia sanitaria en México, derivada de la enfermedad SARSCoV2- COVID-19, aunado a las medidas de prevención ordenadas por las autoridades federales de salud, relacionadas con la sana distancia y el aislamiento social, resulta procedente que todos los órganos partidistas contemplados en el artículo 14 Bis del Estatuto de Morena, encuentren mecanismos que faciliten el desarrollo de sus actividades, sin poner en peligro la salud de sus integrantes, así como de la militancia y de la sociedad en general.

Por lo que, al encontrar dichos mecanismos electrónicos; como lo es la plataforma de zoom, entre otras, no transgrede la normatividad de Morena, precisando incluso que, no es necesaria la verificación por parte de este órgano jurisdiccional de dichos actos, que en este caso es propiamente lo referente a las Asambleas establecidas en el Estatuto de Morena

SEGUNDO.- De lo anterior se desprende que esta Comisión Nacional asume la validez y legalidad de los actos celebrados mediante mecanismos electrónicos que, permitan llevar a cabo las reuniones en medida de lo posible, cumpliendo las formalidades esenciales para la toma de acuerdos al interior de los órganos.

TERCERO.- Los acuerdos derivados de las sesiones virtuales serán válidos, así como las consecuencias y efectos jurídicos y estatutarios, cumpliendo en todo momento las formalidades esenciales que indica el artículo 41 Bis del Estatuto, que a la letra establece lo siguiente

Artículo 41° Bis Todos los órganos de dirección y ejecución señalados en el Artículo 14° del presente Estatuto, se regularán bajo las siguientes reglas, salvo las particulares que rigen el funcionamiento de cada órgano:

a. Las convocatorias se emitirán al menos siete días antes de la celebración de las sesiones o según lo marque este Estatuto.

b. En la emisión de las convocatorias deberá precisarse mínimamente lo siguiente:

1. Órgano convocante de acuerdo con las facultades previstas en el Estatuto;

2. *Carácter ordinario o extraordinario de la sesión;*

3. *Lugar, fecha y hora de inicio de la sesión;*

4. *Orden del día; y*

5. *Firmas de los integrantes del órgano convocante.*

c. La publicación de las convocatorias se podrá hacer en la página electrónica de MORENA, los estrados del órgano convocante, los estrados de los comités ejecutivos de MORENA, en nuestro órgano de difusión impreso Regeneración y/o redes sociales.

d. Los documentos relativos a los asuntos incluidos en la orden del día para su discusión en cada sesión, se entregarán de forma anexa con la convocatoria a los integrantes del órgano correspondiente de manera impresa y/o a través de los correos electrónicos que para el efecto faciliten los convocados.

e. Las sesiones podrán ser ordinarias o extraordinarias.

1. Ordinarias: sesiones que deben celebrarse periódicamente de acuerdo con lo establecido en el Estatuto.

2. Extraordinarias: sesiones convocadas cuando el órgano facultado para ello lo estime necesario o a solicitud de la tercera parte de sus integrantes, para tratar asuntos que por su urgencia no puedan esperar a ser desahogados en la siguiente sesión ordinaria.

f. En el desarrollo de las sesiones se aplicarán los criterios siguientes:

1. A las sesiones asistirán los integrantes del órgano respectivo. También podrán asistir personas que no sean miembros del órgano cuando la mayoría simple de sus integrantes así lo acuerde o lo establezca el presente Estatuto;

2. El Presidente de la Mesa Directiva del órgano o el/la Secretario General del comité ejecutivo respectivo, declarará instalada la sesión, previa verificación de la existencia del quórum;

3. Una vez instaladas las sesiones, los acuerdos adoptados serán válidos con el voto de la mitad más uno de los presentes;

4. Los órganos podrán declararse en sesión permanente cuando así lo determinen, conforme al anterior inciso; y

5. En cada sesión se elaborará un acta que será aprobada y entregada a los integrantes del órgano en la siguiente sesión.

...”

CUARTO.- Derivado de lo antes mencionado, es importante señalar que esta Comisión Nacional, determina la validez y legalidad de los actos realizados de la manera antes precisada; a reserva de la existencia de procedimientos sancionadores promovidos ante este órgano jurisdiccional, respecto a algún acto que ocasione inconformidad. Es decir; en todo momento se presume la legalidad y validez de los actos; sin embargo, al existir alguna queja o inconformidad, este órgano jurisdiccional partidista determinará respecto a la misma, de acuerdo a lo establecido en el artículo 47, 49 y 54 del Estatuto; así como lo previsto en el artículo 6 y 19 del Reglamento de la CNHJ, que señalan lo siguiente:

“Artículo 47°.

(...)

En MORENA funcionará un sistema de justicia partidaria pronta, expedita y con una sola instancia. Se garantizará el acceso a la justicia plena. Los procedimientos se ajustarán a las formalidades esenciales previstas en la Constitución y en las leyes, haciendo efectivas las garantías y responsabilidades de los Protagonistas del cambio verdadero.”

“Artículo 54°. *El procedimiento para conocer de quejas y denuncias garantizará el derecho de audiencia y defensa e iniciará con el escrito del promovente en el que se hará constar su nombre, domicilio, sus pretensiones, los hechos y las pruebas para acreditarlas. La comisión determinará sobre la admisión, y si ésta procede, notificará al órgano del partido correspondiente o al o la imputado o imputada para que rinda su contestación en un plazo máximo de cinco días. Previo a la audiencia, se buscará la conciliación entre las partes. De no ser ésta posible, se desahogarán las pruebas y los alegatos. La audiencia de pruebas y alegatos tendrá verificativo quince días después de recibida la contestación. Si alguna de las partes solicita asesoría jurídica, la Secretaría de Derechos Humanos respectiva se lo brindará. La Comisión Nacional podrá dictar medidas para mejor proveer, incluyendo la ampliación de los plazos, y deberá resolver en un plazo máximo de treinta días hábiles después de la celebración de la audiencia de pruebas y alegatos. Las resoluciones de la Comisión deberán estar fundadas y motivadas.”*

“Artículo 49°. *La Comisión Nacional de Honestidad y Justicia será independiente, imparcial, objetiva y tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades:*

a. Salvaguardar los derechos fundamentales de todos los miembros de MORENA;

b. Velar por el respeto de los principios democráticos en la vida interna de MORENA;

c. Establecer mecanismos para la solución de controversias mediante la conciliación y el arbitraje entre las partes.

d. Requerir a los órganos y Protagonistas, la información necesaria para el desempeño de sus funciones;

e. Actuar de oficio en caso de flagrancia y evidencia pública de violación a la normatividad por algún o alguna protagonista del cambio verdadero;

f. Conocer de las quejas, denuncias o, procedimientos de oficio que se instauren en contra de los dirigentes nacionales de MORENA;

g. Conocer las controversias relacionadas con la aplicación de las normas que rigen la vida interna de MORENA, con excepción de las que el Estatuto confiera a otra instancia;

h. Elaborar un registro de todos aquellos afiliadas o afiliados a MORENA que hayan sido sancionados;

i. Proponer las medidas reglamentarias y administrativas que sean necesarias para cumplir con sus facultades;

j. Proponer al Consejo Nacional criterios de interpretación de las normas de MORENA;

k. Informar semestral y públicamente a través de su presidente los resultados de su gestión;

l. Instalarse en sesión y funcionar con la mayoría simple de los Comisionados;

m. Establecer la fecha y hora en que se llevarán a efecto sus sesiones;

n. Dictar las resoluciones de los asuntos sometidos a su consideración y resolver las consultas que se le planteen en los términos de este Estatuto;

o. Publicar el listado de los asuntos a resolver en sesión plenaria, así como sus resoluciones mediante los medios implementados para tal efecto;

p. Nombrar por tres de sus integrantes a quien habrá de ocupar la presidencia de la comisión, cargo que ocupará por el período de un año, con la posibilidad de reelección por una sola vez;

q. Nombrar por tres de sus integrantes a quien habrá de ocupar la secretaría de la comisión, cargo que ocupará por el período de un año, con la posibilidad de reelección por una sola vez.”

“Artículo 6. *La CNHJ funcionará como órgano colegiado con las atribuciones establecidas en el Artículo 49º del Estatuto de MORENA.”*

“Artículo 19. *El recurso inicial de queja deberá presentarse por escrito, en original en la Oficialía de Partes y/o al correo electrónico de la CNHJ, cumpliendo los siguientes requisitos para su admisión:*

a) Nombre y apellidos de la o el quejoso.

b) Los documentos necesarios e idóneos para acreditar la personería de la o el quejoso como militante de MORENA.

c) Dirección de correo electrónico para oír y recibir todo tipo de notificaciones. En caso de que esto no sea posible, señalar un domicilio en la Ciudad de México.

d) Nombre y apellidos de la o el acusado;

e) Dirección de correo electrónico de la o el acusado. En caso de que esto no sea posible, señalar un domicilio.

f) La narración expresa, clara y cronológica de los hechos en los que funde su queja, sus pretensiones, así como la relación con los preceptos estatutarios presuntamente violados.

g) Ofrecer y aportar las pruebas al momento de la interposición de la queja prevista en este ordenamiento, mismas que se deberán relacionar con cada uno de los hechos narrados en el escrito inicial de queja y lo que pretende acreditar.

h) En caso de solicitar la aplicación de medidas cautelares, estas deberán de solicitarse en el escrito inicial de recurso de queja, exponiendo las consideraciones de hecho y derecho en los que se base la solicitud de dichas medidas. La CNHJ determinará sobre su procedencia.

i) Firma autógrafa. En caso de que el escrito sea presentado por correo electrónico, serán válidas las firmas digitalizadas;

Cuando la queja verse sobre violaciones derivadas de actos de autoridad de los Órganos internos de MORENA, previstos en el artículo 14° Bis del Estatuto en los incisos a, b, c, d, e y f, es decir actos de legalidad, no será requisito indispensable lo previsto en el inciso g).”

"Así lo acordaron y autorizaron los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA."

"Solo el pueblo organizado puede salvar a la Nación"



Héctor Díaz-Polanco



Gabriela Rodríguez-Ramírez



Adrián Arroyo Legaspi